MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO

CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA
PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 06-AGOSTO-2025.

C00001

Acuerdo 24-27/146

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR CON LA SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ----------

---

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; 47,126, 127, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 4, 13, 19 fracción III, 32 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo;1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 73, 74, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 22 fracción X, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que la Presidenta Municipal es la superior jerárquica de los funcionarios y empleados municipales, responsable directa de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultada para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

IA GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
I, Q. ROO
ÍFICA Y DOCUMENTA

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 23 de enero de 2023, en su Eje 1, denominado "Bienestar Social y Calidad de Vida", estableció como objetivo general, lograr que la ciudadanía quintanarroense ejerza de manera efectiva sus derechos económicos, sociales y culturales, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación, la violencia de género y las condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas para el desarrollo integral, sostenible y solidario del Estado, y plantea como estrategia general el desarrollar políticas públicas que prioricen la atención de las problemáticas sociales, con la participación de la ciudadanía, mediante la aplicación de programas efectivos y estratégicos que promuevan el bienestar social y mejoren la calidad de vida de la población quintanarroense;

Que el artículo 32 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, dispone que, a la Secretaría de Bienestar le corresponde, entre sus atribuciones, coordinar la ejecución de los convenios en materia de desarrollo social celebrados con la federación, municipios y grupos sociales, así como las obras de desarrollo social que favorezcan a las comunidades del Estado;

1

000002

Que el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo del Estado de Quintana Roo, tiene como objetivo primordial atender las necesidades de los sectores más vulnerables de la sociedad quintanarroense a través de la participación y colaboración para impulsar políticas y programas que permitan reducir las brechas de desigualdad y que brinden oportunidades para todas y todos;

Que la Secretaria de Bienestar del Estado de Quintana Roo, y el Municipio de Benito Juárez, han coincidido en la necesidad de establecer mecanismos de colaboración con el objeto de coordinar acciones que permitan una mejor atención a la ciudadanía y mayor cobertura en el Estado, de los Programas de Bienestar y que, asimismo se comprometen a realizar un esfuerzo conjunto para el fortalecimiento de los citados programas;
Que, por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración para los Programas de Bienestar con la Secretaria de Bienestar del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal, para que suscriba en representación de este Honorable Ayuntamiento, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.----------

---

A GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO

2

ANEXO

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
2024-2027

06-AGOSTO-2025

000004

SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DEL BIENESTAR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO"; Y POR LA OTRA PARTE, LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADOS POR LAS PERSONAS TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS MUNICIPIOS", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

I. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de fecha 23 de enero de 2023, en su Eje 1, denominado "Bienestar Social y Calidad de Vida", estableció como objetivo general: "*Lograr que la ciudadanía quintanarroense ejerza de manera efectiva sus derechos económicos, sociales y culturales, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación, la violencia de género y las condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas para el desarrollo integral, sostenible y solidario del Estado.*" y plantea como estrategia general el "*Desarrollar políticas públicas que prioricen la atención de las problemáticas sociales, con la participación de la ciudadanía, mediante la aplicación de programas efectivos y estratégicos que promuevan el bienestar social y mejoren la calidad de vida de la población quintanarroense.*"

II. Que el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo que impulsa la presente administración 2022-2027 encabezada por la Gobernadora del Estado, Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, tiene como objetivo primordial atender las necesidades de los sectores más vulnerables de la sociedad quintanarroense a través de la participación y colaboración para impulsar políticas y programas que permitan reducir las brechas de desigualdad y que brinden oportunidades para todas y todos en Quintana Roo.

Asimismo, es obligación del Estado a través de sus instituciones cumplir con los compromisos adquiridos con la ciudadanía en relación con la nueva forma de gobernar para lograr el beneficio social y vincularnos estrechamente con la sociedad.

ENERAL
BENITO JUÁREZ
. ROO

pág. 1

4

000005

SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

III. Que la administración pública estatal se instituye como el conjunto de dependencias y entidades que tienen la encomienda de responder a las necesidades ciudadanas, a través de la implementación de programas y servicios públicos. En el caso específico, la actual Secretaría de Bienestar es la encargada de formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y bienestar, así como los programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación, deporte y salud básica, con base en la legislación federal y estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

IV. Que, en virtud de lo anterior, se signa el presente instrumento, el cual representa un hecho histórico al conjuntar la suma de voluntades entre Sociedad y Gobierno, con el objetivo de disminuir las brechas de desigualdad entre las personas que viven y transitan en el estado de Quintana Roo.

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE "EL PODER EJECUTIVO":

I.1. Que, el estado de Quintana Roo es una entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación y tiene como fundamento de su división territorial y organización político-administrativa al municipio libre, conforme a lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

I.2. Que el Poder Ejecutivo recae en la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, quien es la persona titular originaria de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo conforme a los artículos 78 y 91 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y en relación con los artículos 2, 3, 4 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

GENERAL
BENITO JUÁREZ
ROO

pág. 2

5

000006

I.3. Que el Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, en su carácter de Secretario de Bienestar, acredita su personalidad con el nombramiento, expedido por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, la Lic. María Elena H. Lezama Espinosa, de fecha 18 de marzo del 2023, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 13, 19 fracción III y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

I.4. Con fundamento en los artículos 3 y 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Gobernadora del Estado ha designado al Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, como encargado de coordinar la aplicación y cumplimiento del presente convenio.

I.5. Que a la Secretaría de Bienestar le corresponde, entre sus atribuciones, coordinar la ejecución de los convenios en materia de desarrollo social celebrados con la federación, municipios y grupos sociales, así como las obras de desarrollo social que favorezcan a las comunidades del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

I.6. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en Boulevard Bahía Núm. 301, Edificio "B" entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, colonia Centro, C.P. 77000 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México.

II. DE "LOS MUNICIPIOS":

II.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación con los artículos 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial del Estado de Quintana Roo y de su organización política y administrativa.

II.2. Que tiene personalidad jurídica y que será gobernado por un Ayuntamiento electo popularmente, integrado por un presidente, un Síndico y Regidores, de conformidad con

6

000007

los artículos 126, 133 y 134 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.3. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo, la persona titular de la Presidencia Municipal cuenta con las facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos, para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

II.4. La **Lic. Yensunni Idalia Martínez Hernández**, en su carácter de Presidenta Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco**, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 10 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, número 321, entre Rafael E. Melgar y Emiliano Zapata, de la Colonia Centro, C. P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

II.5. La **Lic. Maricarmen Candelaria Hernández Solís**, en su carácter de Presidenta Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle 66 entre las calles 65 y 67, C.P. 77200, de la colonia Centro, Felipe Carrillo Puerto, del estado de Quintana Roo.

II.6. El **C. Erik Noé Borges Yam**, en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de José María Morelos**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública

pág. 4

ENERAL
BENITO JUÁREZ
ROO

7

000008

y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, en la calle Chilam Balam, entre Avenida José María Morelos y calle 08 de Octubre, Colonia Centro, Código Postal 77890, José María Morelos, del estado de Quintana Roo.

II.7. El **C. José Luis Chacón Méndez,** en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle trece sur s/n entre avenida Rafael E. Melgar y Calle Gonzalo Guerrero de la Colonia Andrés Quintana Roo, C.P. 77664, Cozumel, del estado de Quintana Roo.

II.8. El **L.C.P. Josué Nivardo Mena Villanueva,** en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en avenida Javier Rojo Gómez S/N, entre calle 5 de febrero y calle Lázaro Cárdenas, de la colonia centro de esta ciudad de Kantunilkin del municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo. Con C.P. 77300.

II.9. La **Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña**, en su carácter de Presidenta Municipal del **H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo**, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio del dos mil veinticuatro, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la primera sesión solemne del Honorable

pág. 5

8

099009

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, del estado de Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal Av. Tulum No. 5 Sm. 5 C.P. 77500, Benito Juárez, del estado de Quintana Roo.

II.10. La **Mtra. Teresa Atenea Gómez Ricalde,** en su carácter de Presidenta Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo por Morelos S/N, Colonia Centro, C.P. 77400, Isla Mujeres, del estado de Quintana Roo.

II.11. La **licenciada. Angy Estefanía Mercado Asencio**, en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable **Ayuntamiento del Municipio de Playa del Carmen**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 10 de junio de 2024, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Solidaridad, del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, del estado de Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

II.11.1 Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Avenida 20, manzana 101, sin número, entre calle 8 y 10 norte, municipio de Playa del Carmen, de la Ciudad de Playa del Carmen, del estado de Quintana Roo, Código Postal 77710.

II.11.2 Que, con fecha 18 de octubre de 2024 se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en la que se dictó el *"Acuerdo mediante el que se ratifica la facultad de celebrar convenios y contratos en representación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, a la licenciada Angy Estefanía Mercado Asencio, Presidenta*

9

Municipal Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, administración 2024-2027, y de igual manera se delega la facultad de suscribir convenios y contratos en representación de la Presidenta Municipal Constitucional de Solidaridad, a diversos servidores públicos de la Administración Pública Municipal", no obstante dicha delegación de facultades, continuará suscribiendo los contratos y convenios la licenciada Angy Estefanía Mercado Asencio, tal y como se establece en el décimo punto del referido acuerdo, en el que no se excluye la posibilidad del ejercicio directo, quien en todo momento conserva las facultades originales conferidas por la legislación vigente aplicable para hacer uso de estas; acuerdo que fue publicado en el mes de octubre del año 2024 en la Gaceta Municipal de Solidaridad, y el día martes 12 de noviembre del 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

II.12. El **Lic. Diego Castañón Trejo**, en su carácter de Presidente Municipal del H. **Ayuntamiento del Municipio de Tulum**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Tulum, esquina entre Alfa sur y Osiris sur, colonia Centro, C.P. 77760, Tulum, Estado de Quintana Roo.

II.13. El **Lic. José Alfredo Contreras Méndez,** en su carácter de Presidente Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Bacalar, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida 5, entre calle 20 y 22, Colonia Centro, C.P. 77930, Bacalar, del estado de Quintana Roo.

A GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
, Q. ROO
DICA Y DOCUMENTAL

000911

SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

II.14. La C. **Blanca Merari Tziu Muñoz,** en su carácter de Presidenta Municipal del H. **Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como con el Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo para el período 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la avenida Joaquín Zetina Gasca, Supermanzana 17, lotes 11, 12 y 13, Colonia Joaquín Zetina, C.P. 77580, Puerto Morelos, del estado de Quintana Roo.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que conocen los alcances del presente instrumento, y manifiestan su voluntad para celebrar este convenio de colaboración que servirá como base de acción para contrarrestar el rezago que existen en materia de bienestar.

III.2. Que se comprometen a impulsar las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y los compromisos del presente convenio.

III.3. Que reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad de ejercicio para la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.4. Que es de interés común llevar a cabo de forma eficiente, las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cabalmente a cumplir con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto coordinar acciones que permitan una mejor atención a la ciudadanía y mayor cobertura en el Estado, de los Programas que ejecutará la Secretaría de Bienestar; atendiendo a la competencia de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS. Para efectos del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"**, se comprometen a realizar un esfuerzo conjunto para el fortalecimiento de los

pág. 8

11

090912

Programas que ejecutará la Secretaría de Bienestar, implementando acciones como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

A) "EL PODER EJECUTIVO", se compromete a:

1. Proporcionar material didáctico que incluya el contenido de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado.
2. Designar al enlace para la planeación, organización y actividades que se realicen en el Municipio con motivo de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado.
3. Acercar los Programas de la Secretaría de Bienestar a los municipios del estado de Quintana Roo.
4. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES".

B) "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

1. Destinar espacios físicos adecuados, en condiciones seguras, accesibles y funcionales, para el desarrollo temporal de actividades relacionadas con los Programas que ejecuta la Secretaría de Bienestar del Estado. Asimismo, y previa coordinación con la Secretaría de Bienestar, proporcionar los recursos materiales indispensables como mobiliario, equipo de cómputo, papelería, insumos y herramientas de apoyo, que permitan la correcta ejecución de dichas actividades.
2. Apoyar en el traslado de materiales e insumos, así como proporcionar personal de apoyo para la logística y ejecución de los Programas que ejecute la Secretaría de Bienestar.
3. Dentro de sus facultades y conforme al ámbito de sus competencias, coadyuvar en la realización de los trámites necesarios para el cumplimiento de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado.
4. Apoyar a "EL PODER EJECUTIVO" en la difusión y organización de las actividades para el cumplimiento de los Programas de la Secretaría de Bienestar del Estado.
5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES".

pág. 9

RIA GENERAL
O DE BENITO JUAREZ
N, Q. ROO
RÍDICA Y DOCUM

12

000013

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" elaborarán documentos que serán elevados a convenios específicos, en caso de que la operatividad de alguno de los programas lo amerite.

Dichos convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión los alcances o actividades que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de los compromisos adquiridos por "LAS PARTES".

CUARTA. DE LA VIGENCIA. La duración del presente convenio será a partir de la fecha de firma del mismo y hasta el 29 de septiembre 2027, con opción a renovación por un periodo similar, siempre y cuando sea autorizado por las siguientes administraciones, tanto la estatal, como las municipales.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán terminar de manera anticipada el presente Convenio, debiendo notificar a la otra parte, en los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones del presente, o en su caso, a través del correo electrónico señalado, mediando por lo menos treinta días de la fecha en la cual se tenga la intención de terminar anticipadamente el presente; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" podrán en cualquier momento convenir por escrito y de mutuo acuerdo, las modificaciones que estimen necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio, mismas que deberán formalizarse mediante la celebración de un "convenio modificatorio" signado por las personas funcionarias facultadas para tales efectos.

SÉPTIMA. DE LA EVALUACIÓN DEL CONVENIO. "EL PODER EJECUTIVO", a través de la Secretaría de Bienestar, evaluará, en caso necesario o cuando resulte aplicable, el funcionamiento y los resultados del convenio, y emitirá sus recomendaciones para fortalecer la operación y mejorar los resultados del mismo.

pág. 10

UNIDOS MEXICANOS
ARÍA GENERAL
TO DE BENITO JUÁREZ
ÓN, Q. ROO
URÍDICA Y DOCUMENTAL

13

000014

SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

OCTAVA. DE LOS ENLACES RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento, supervisión y cumplimiento de las acciones materia de este Convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes enlaces:

1. "EL PODER EJECUTIVO", designa a la Mtra. Karla Anahí Euan Llergo, Coordinadora General de los Programas del Bienestar de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, unidad administrativa homologa o quien la sustituya en el cargo durante la vigencia del presente instrumento.

2. "LOS MUNICIPIOS" designan a las siguientes personas:

   - Othón P. Blanco, al Titular de la Dirección de Desarrollo Social, **Lic. María Del Carmen García Guevara**;
   - Felipe Carrillo Puerto, al Titular de la Dirección de Desarrollo Económico, **Licdo. Esteban Donaldo Uc Tec**;
   - José María Morelos, al Titular de la Coordinación Administrativa de la Oficialía Mayor, **Ing. Agustín Castro Trejo**;
   - Cozumel, al Titular de la Dirección de Desarrollo Social, **C. Pedro Leonel Yam Chan**;
   - Lázaro Cárdenas, al Titular de la Dirección de Desarrollo Social, **C. Martha Loya Cobos.**
   - Benito Juárez, al Titular de la Secretaría Municipal de Bienestar, la **Licenciada Berenice Sosa Osorio**;
   - Isla Mujeres, al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, **Lic. Eyder Jahil Hot Pérez.**
   - Playa del Carmen, a la persona Titular de la Secretaría de Justicia Social y Participación Ciudadana, la Ciudadana **Deyanira Martínez Estada**;
   - Tulum, al Titular de la Dirección General de Bienestar, Lic. Fany Adriana Gallegos Sánchez;
   - Bacalar, al Titular de la Dirección de Desarrollo Social, **Ing. Hugo Manuel Ballesteros Sánchez**;
   - Puerto Morelos, a la persona titular de la Secretaría Municipal de Bienestar, el **C. Manuel Alexander May Chi.**

Con independencia de las anteriores designaciones, "LAS PARTES", acuerdan que en cualquier momento, podrán autorizar al personal a su cargo que considere necesario para lograr el objeto del presente convenio.

pág. 11

IOS MEXICANOS
IA GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
I, Q. ROO
ÍDICA Y DOCUMENTAL

14

000015

SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente Convenio tendrá relación exclusiva con aquélla que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con el tratamiento de los datos personales que recaben en la operación del presente instrumento jurídico, conforme a lo estipulado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, así como por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la jurisdicción y competencia del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan que en virtud de que el mismo es producto de la buena fe, realizarán todas las acciones para su fiel y exacto cumplimiento. En caso de controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y en este acto acuerdan resolverla de común acuerdo, pero en caso de que no fuera posible, se someten a las Leyes del Estado y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chetumal, estado de Quintana Roo, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan su conformidad con el mismo firmándolo en dos ejemplares, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los __días del mes de ___de 2025.

pág. 12

GENERAL
BENITO JUÁREZ
Q. ROO
ICA Y DOCUMENTAL

15

000016

SEBIEN
SECRETARÍA DE BIENESTAR

POR "LOS MUNICIPIOS"

LIC. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO

LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

C. ERIK NOÉ BORGES YAM
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ MARÍA MORELOS

C. JOSÉ LUIS CHACÓN MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL

L.C.P. JOSUÉ NIVARDO MENA VILLANUEVA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ

MTRA. TERESA ATENEA GOMEZ RICALDE,
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES

LIC. ANGY ESTEFANÍA MERCADO ASENCIO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYA DEL CARMEN

pág. 13

16

000017

LIC. DIEGO CASTAÑON TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO TULUM

LIC. JOSÉ ALFREDO CONTRERAS
MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE BACALAR

LIC. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PUERTO MORELOS

POR "EL PODER EJECUTIVO"

MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN
SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

TESTIGO DE HONOR

LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DEL BIENESTAR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, A TRAVÉS DE SU TITULAR, MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; Y POR LA OTRA PARTE, LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADOS POR LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS MUNICIPIOS" DE FECHA __DE ____ DE 2025.

pág. 14

17

000018

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027,** DE FECHA **06 DE AGOSTO DEL 2025.** ----------

C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027,** DE FECHA **06 DE AGOSTO DEL 2025.** ----------

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

18

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE **18 (DIECIOCHO)** FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCENTE AL **DÉCIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y SU ANEXO, DE LA **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027**, DE FECHA **06 DE AGOSTO DEL 2025.**----------

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS **SIETE** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO.**----------

C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.